

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

Dependencia solicitante: Dirección de Tecnologías de la Información

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010¹, modificado por el Decreto 1848 de 2016², y el Decreto 2399 de 2019³, la Superintendencia Financiera de Colombia es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio; así mismo conforme al artículo 1.2.1.3. del Decreto 1068 de 2015 ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público y tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

En concordancia con este marco misional, y en atención a las funciones asignadas a la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información estipuladas en Decreto 2555 de 2010, artículo 11.2.1.4.63, modificado por el artículo 33 del Decreto 2399 de 2019, dentro de las cuales se establece:

"(...) 4. Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Superintendencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento. (...)"

Así como, las funciones de la Subdirección de Operaciones estipuladas en el artículo 11.2.1.4.65 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 1848 de 2016 que establece entre otras:

"(...) 1. Coordinar la producción y operación de los sistemas de información de la entidad y la transmisión de información a la misma.

(...) 4. Definir y mantener actualizada la plataforma tecnológica de la entidad. (...)"

Ahora bien, de conformidad con las funciones de la Delegatura para el Consumidor Financiero, y lo establecido en la Ley 1328 de 2009⁴ que consagra los principios que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, se menciona la necesidad de brindar educación al consumidor financiero, suministrándole información clara, cierta, suficiente, oportuna y transparente, entre otros asuntos. Asimismo, en literal F) del artículo 3º de la mencionada ley dispone

¹ Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.

² Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia

³ Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia

⁴ Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.

La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.

Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

que las entidades vigiladas por esta Superintendencia deben ofrecer educación a los consumidores respecto de los productos y servicios financieros, así como de los distintos mecanismos previstos para la defensa de sus derechos.

Dentro de este contexto normativo e institucional, el Documento CONPES 4005 de 2020 formuló la Política Nacional de Inclusión y Educación Económica como un instrumento de planeación orientado a corregir fallas de mercado, especialmente las relacionadas con la falta de información y las dificultades para acceder y usar los servicios financieros.

Para tal efecto, el citado CONPES definió estrategias y líneas de acción con un horizonte de implementación aproximado de cinco años, orientadas, entre otros aspectos, a la generación de competencias financieras en la población, al fortalecimiento de la infraestructura financiera y digital, y a la mejora de la coordinación interinstitucional, en concordancia con lo establecido en su objetivo estratégico 4, el cual propone una gobernanza institucional orientada a fortalecer la articulación en la implementación de las estrategias de educación e inclusión financiera.

No obstante, pese a que varias de sus acciones se proyectaron temporalmente hasta el año 2025, dicho documento continúa siendo el principal referente de política pública en la materia en la medida en que no ha sido sustituido por un nuevo instrumento de igual naturaleza y sigue orientando la actuación de las entidades responsables de su ejecución y seguimiento.

Desde el punto de vista jurídico, este CONPES es un instrumento de orientación de la política pública y sirve como referencia para la implementación de programas y políticas en el sector financiero. Por tal motivo, la superintendencia expidió la **Resolución 0240 del 18 de febrero del 2022**, en la cual adopta el Sello de Educación Financiera para los programas, campañas o actividades de educación financiera que ofrezcan las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y sus asociaciones gremiales, esto con el fin de generar constancias en las categorías diseñadas para los programas, campañas y actividades que ofrezcan contenidos pertinentes y de calidad. De conformidad con lo anterior dicho sello se constituye en una herramienta de carácter permanente que se integra al ejercicio de las funciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para dar aplicación a lo establecido en el Conpes, la Superintendencia desarrolló un micrositio web de Sellos de Educación⁵, el cual se encuentra conformado por los siguientes módulos: (i) **Administración**, que permite la generación de reportes, la asignación de requisitos y la revisión y ajuste de los perfiles de evaluadores, entidades y agremiaciones; (ii) **Evaluadores**, que habilita a los usuarios técnicos y expertos para evaluar los requisitos asignados de acuerdo con el perfil correspondiente; (iii)

⁵ <https://www.superfinanciera.gov.co/sellosEducacion/>

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056
		Versión: 01

Entidades, que permite la creación de postulaciones para la obtención del sello de educación financiera en las distintas categorías; y (iv) **Supervisor**, encargado de evaluar de manera integral las postulaciones y la clasificación de buenas prácticas.

El micrositio web permite a las entidades y a las agremiaciones realizar postulaciones a las iniciativas activas en el sistema de Sellos de Educación. No obstante, dado que los módulos se encuentran previamente establecido, resulta necesario contemplar horas de servicio destinadas a la parametrización de nuevas funcionalidades y ajustes en los mismos, derivados de actualizaciones en los requisitos y criterios de las distintas categorías, con el fin de garantizar un micrositio web estable, disponible y adecuado para su uso.

En este orden de ideas, la Delegatura para el Consumidor Financiero, para la vigencia 2026, ha estimado la necesidad de contratar con la prestación del servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad de bolsa de horas, permitiendo la atención y resolución oportuna de incidentes que puedan afectar la prestación del servicio. Es importante precisar que este servicio se contrata de manera anual para cada vigencia, siendo la última contratación realizada hasta el 15 de diciembre de 2025; en consecuencia, se hace necesario adelantar un nuevo proceso contractual que garantice la prestación del servicio.

Por otra parte, se ha estimado un total de hasta quinientas (500) horas de servicio, destinadas a la parametrización de los módulos que contiene el micrositio, incorporando entre otros aspectos funcionalidades que permitan realizar actividades de seguimiento y monitoreo de las acciones de buenas prácticas establecidas en la resolución 0240 de 2022 expedida por esta Superintendencia, así como ajustes orientados a la creación y modificación de características de los perfiles de evaluador y entidades, al igual que la generación automatizada de nuevas categorías. Ahora bien, la proyección de estas horas se fundamenta en los históricos de consumo de este contrato en vigencias anteriores, en los cuales se requirió una utilización aproximada de 500 horas para actividades tales como ajustes de imagen corporativa, creación del módulo de Supervisor, adecuaciones en el registro de entidades y actualización de las características de los evaluadores, entre otros aspectos.

vigencia	Histórico Bolsa de Horas⁶
2023	500
2024	500
2025	500

⁶ Las horas contratadas para cada vigencia fueron ejecutadas al 100%, reflejando la demanda real de los servicios requeridos por la Entidad durante el período de ejecución. Lo anterior demuestra que la capacidad inicialmente prevista fue plenamente utilizada para atender los requerimientos funcionales, técnicos y operativos, garantizando la continuidad de las actividades y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056
		Versión: 01

Mediante esta bolsa de horas se estima la ejecución de actividades de análisis, diseño, parametrización, desarrollo, pruebas, implementación y acompañamiento especializado, entre otras, de las que se destacan:

Ítems	Descripción	Estimación de Horas
Sellos	Diseñar el flujo de implementación para los requisitos de la categoría 6	500
	Implementar las parametrizaciones en los módulos de evaluadores y entidades.	
	Ajustar el módulo de administrador con los cambios en los flujos de las categorías	
	Realizar mejoras en la generación de las constancias, ajusta el diseño e implementación de la constancia	
	Realizar mejoras en el módulo de administrador que permita modificar realizar ajustes a los perfiles de los evaluadores.	
	Implementación ajustes solicitados sobre procesos.	
	Fortalecer configuraciones del cargue de documentos y adjuntos en las postulaciones realizadas por la entidad.	
TOTAL		500

La distribución de horas relacionada corresponde a una estimación preliminar, constituye una referencia para la planeación. En ningún caso representa compromisos rígidos o cantidades fijas de ejecución para cada ítem, teniendo en cuenta que la asignación de horas podrá variar de acuerdo con las necesidades operativas de la entidad y la priorización de estas.

Igualmente, se requiere contar con soporte técnico orientado a la atención oportuna de fallas e incidentes que puedan presentarse durante el proceso de postulación y evaluación de los requisitos en las diferentes categorías, en el marco de la ejecución del contrato. Este soporte resulta necesario para garantizar la continuidad, disponibilidad y adecuado funcionamiento del micrositio, así como para mitigar riesgos asociados a interrupciones del servicio, afectaciones a la experiencia del usuario y posibles retrasos en el proceso de evaluación.

Finalmente, la contratación de servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad bolsa de horas se encuentra directamente articulado con el Proyecto de Inversión de Consumidor Financiero BPIN 2021011000022 "Fortalecimiento de la Capacidad de la Superintendencia Financiera de Colombia para la protección al consumidor financiero nacional", Fortalecer las actividades, canales y herramientas disponibles para velar por protección al consumidor financiero en todo el territorio nacional. Esta necesidad

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

contribuye con el desarrollo del producto “Servicio de educación informal para el buen gobierno”, en la medida en que permite dar continuidad a la Resolución 0240 de 2022, fortaleciendo la información entregada al consumidor financiero por parte de las Entidades Vigiladas. Así mismo, se alinea con la actividad “Actualizar los sistemas de información que soportan las actividades para la protección al Consumidor Financiero.”, en la medida en que el servicio del micrositio web de Sellos de Educación se alinea con la estrategia institucional orientada a fortalecer los programas, campañas y actividades de educación financiera de las entidades vigiladas y agremiaciones los cuales son entregados a los consumidores financieros.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO:

Prestar el servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad bolsa horas.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien y/o servicio requerido se encuentra codificado de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase
81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111 Servicios informáticos	81111500 Ingeniería de software y hardware
43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	4323 software	43233700 Software de administración de sistemas
81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software
43	4323 Software	43232400 Programas de desarrollo

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

Segmento	Familia	Clase
Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones		

Fuente: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las condiciones técnicas serán las señaladas en la **FICHA TÉCNICA**, la cual hace parte integral del presente documento.

3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma, condiciones, calidad y plazos establecidos en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el contrato.
2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en la **FICHA TÉCNICA**.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor.
4. El CONTRATISTA con el Supervisor deberá reunirse una vez inicie la ejecución del contrato y revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad, dejando registro de lo revisado en un acta, en los términos indicados en el Manual de Contratación de la Entidad.
5. Mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje del personal nacional que dio lugar a la asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional. Para el efecto, el contratista adjuntará declaración expedida por el representante legal, en la que conste que mantiene el porcentaje del personal nacional durante la ejecución del contrato.
6. Cumplir con los ofrecimientos de factor de calidad por los cuales obtuvo puntaje realizados dentro del proceso de selección.
7. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe, evitando dilaciones, entramamientos o actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo y ejecución del contrato.
8. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

9. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de Ley 789 de 2002 y normativa aplicable.
10. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
11. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante o con ocasión de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula de confidencialidad.
12. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con el contrato, debiendo informar de manera inmediata a la SUPERINTENDENCIA y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de esta naturaleza.
13. Cargar oportunamente en el SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, junto con los soportes exigidos, de conformidad con la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato.
14. Cumplir con todos los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la contratación estatal.
15. Ejecutar todas las demás obligaciones que resulten necesarias y pertinentes para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

NOTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 *Incorporación de Condiciones Especiales de Ejecución en Favor de las Personas con Discapacidad*, del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026. La Entidad efectuó el análisis de la medida de integración obligatoria de personas con discapacidad y concluyó que su incorporación como requisito específico de ejecución no resulta procedente, toda vez que podría limitar la conformación del equipo técnico exigido para la correcta prestación del servicio o afectar el principio de selección objetiva, al requerirse perfiles con conocimientos, certificaciones y experiencia especializada previamente definidos por las necesidades del contrato.

De igual manera, la Entidad considera que la naturaleza del objeto contractual y la modalidad de ejecución por bolsa de horas no permiten identificar actividades

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

autónomas o independientes que justifiquen la imposición de una obligación de subcontratación inclusiva, sin que ello pueda generar riesgos para la adecuada coordinación, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios requeridos.

No obstante, lo anterior la Entidad garantiza la observancia de los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, permitiendo la participación de personas naturales, jurídicas, emprendimientos, empresas o empleadores de personas con discapacidad que cumplan las condiciones exigidas en el proceso de contratación y otorgando los beneficios previstos por la normativa vigente cuando haya lugar a ello.

En consecuencia, luego del análisis de necesidad, proporcionalidad y relación directa con el objeto contractual, se concluye que para este proceso no se considera procedente incorporar una condición especial de ejecución asociada a la integración obligatoria de personas con discapacidad al equipo mínimo de trabajo ni a la subcontratación inclusiva, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas de inclusión previstas en el Decreto 287 de 2026 que resulten aplicables al proceso contractual.

3.2. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción; para tal efecto, deberá designar al supervisor del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso corresponde la suma de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$102.548.440.00)**. El valor incluye todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones que hubiera lugar sobre los servicios objeto de contratación.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

6.1. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El análisis y justificación del presupuesto se encuentra detallado en el **ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO** el cual hace parte integral de este documento.

6.2. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato corresponderá al valor total de la propuesta seleccionada; no obstante, su pago se efectuará conforme a los servicios efectivamente prestados durante el periodo que resulte adjudicado y de acuerdo con el plazo de ejecución restante del contrato.

7. FORMA DE PAGO:

7.1 La **SUPERINTENDENCIA** pagará al contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas o por fracción de mes, de acuerdo con el valor mensual del servicio de soporte incluido IVA y demás a que haya lugar, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

7.2 El valor correspondiente a los servicios de ajustes y parametrización a las funcionalidades en la modalidad de bolsa de horas, serán pagados en la medida que sean consumidas por la Superintendencia y de acuerdo con el número de horas efectivamente prestadas y aprobadas por el supervisor de contrato

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

8.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1081 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones jurídicas y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

8.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía: Dada la naturaleza compleja del objeto a contratar y que la cuantía del proceso de selección se encuentra en el rango de la menor cuantía de la **SUPERINTENDENCIA**, la modalidad de selección del presente proceso será la de **Selección Abreviada** a través de su causal de **Menor Cuantía** de

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

8.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL POR CELEBRAR:

Prestación de servicios.

9. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

9.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO (Capacidad Jurídica)

Los proponentes deberán presentar los requisitos de capacidad jurídica señalados en el pliego de condiciones y demás documentos.

Cómo mínimo los proponentes deben:

- A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

9.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Capacidad técnica)

9.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes *la ejecución de **dos (2) contratos*** que cumplan con los siguientes requisitos:

- a.** Cada Contrato acreditado deberá estar identificado con mínimo dos (2) códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de **clase** señalados en el siguiente cuadro:

Segmento	Familia	Clase
81	8111	81111800

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056
		Versión: 01

Segmento	Familia	Clase
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111 Servicios informáticos	81111500 Ingeniería de software y hardware
43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	4323 software	43233700 Software de administración de sistemas
81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8111 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software
43 Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	4323 Software	43232400 Programas de desarrollo

b. Valor: La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al **80 %** del total del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSALES LEGALES VIGENTES, es decir, equivalente a **(46,86 SMMLV)**

c. Estado de los contratos: Ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.

d. Certificación: Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar de los mismos contratos con los que acredita la experiencia, las certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, donde se evidencie que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado como objeto o actividad las siguientes:

- *Servicio de desarrollo de software en aplicaciones Web*

0

- *Servicio de desarrollo de software en Servicios Web*

0

- *Servicio de desarrollo de software en Página Web*

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

Y

- *Servicios de desarrollo de software con el uso de las siguientes herramientas Node.js versión 4 o superior, Angular versión 6 o superior y Oracle 11Gc en adelante.*

Nota: En el evento en que un proponente presente certificaciones de contratos en los cuales se haya llevado a cabo varias actividades, para la evaluación de la experiencia, en cuanto al valor del contrato se refiere, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades relacionadas con la experiencia requerida, esto con el fin de verificar que el valor de estas actividades corresponde al (80)% del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir **(46,86 SMMLV)**

➤ **CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP.**

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15; 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el art. 3 del Decreto No. 1860 de 2021, así como lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, modificado por el artículo 1 del decreto 0287 de 2026, orientados **a incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, de Mipyme domiciliadas en Colombia y a promover la inclusión de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional**, se establece que dichos oferentes podrán acreditar la experiencia habilitante mediante la demostración de la ejecución de **hasta tres (3) contratos**, que cumplan con las condiciones de experiencia previamente señaladas.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante antes señalado para **los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia**, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante antes señalado **para los emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional** solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

➤ **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

- a) Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el Anexo correspondiente, cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad teniendo en cuenta las certificaciones de experiencia aportadas. En caso de que el proponente no precise tal información, la SUPERINTENDENCIA podrá realizar la verificación documental correspondiente o solicitar la aclaración respectiva.
- b) De acuerdo con el sub numeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: *<<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>.*
- c) En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la(s) certificación(es) aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.
- d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e) Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.
- f) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.
- g) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- h) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un sólo contrato certificado.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

- i) En el evento en que el proponente no cuente con una certificación que incluya toda la información requerida, podrá adjuntar como soporte a dicha certificación, entre otros documentos, el contrato, sus modificaciones o adiciones (otrosí), el acta de liquidación o el acta de terminación, siempre que hayan sido expedidos por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente. En ningún caso se aceptarán documentos de soporte que no estén acompañados de la certificación correspondiente.
- j) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señaladas en el literal anterior para este requisito habilitante.
- k) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- l) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.
- m) En caso de que el proponente presente más de las certificaciones solicitadas, la **SUPERINTENDENCIA** considerará la(s) que cumpla(n) con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- n) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- o) La Superintendencia se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
- p) En el evento en que el proponente no cuente con una(s) certificación(es) con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar adicionalmente la siguiente documentación:

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

- i. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del contrato y/o acuerdo de consorcio o de unión temporal.
 - ii. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
 - iii. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
 - iv. Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
 - v. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o acta de terminación.
 - vi. Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la(s) certificación(es) copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.
- q) Si el proponente ha ejecutado contratos con la SUPERINTENDENCIA, estos podrán ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia requerida en el pliego de condiciones. Para ello, se solicita al proponente que indique el número y año de cada contrato. En todo caso, los contratos relacionados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
- r) Para el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

➤ **REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):**

- a. Para el caso de Proponentes plurales, es decir en consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes debe aportar experiencia independientemente del porcentaje de participación de la figura asociativa**, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada.
- b. En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
- c. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

➤ **CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades públicas, privadas o mixtas, que contrataron los bienes o servicios, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre y Nit de la empresa contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
- d) Número del contrato (SI APLICA)
- e) Objeto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- f) Valor del contrato, incluidos las adiciones o modificaciones, si los hubiere.
- g) Plazo de ejecución del contrato
- h) Fecha de inicio y de terminación del contrato (indicar las fechas de suspensión y reanudación si aplica).
- i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- j) Cargo y firma de quien expide la certificación. (nombre y teléfono de contacto)

9.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional, y su justificación corresponden a los estructurados por el Analista Financiero designado por la Subdirección Financiera, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

➤ INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez	<i>mayor o igual a 1.00</i>
Nivel de Endeudamiento	<i>menor o igual a 0.70</i>
Razón de Cobertura de Intereses	<i>mayor o igual a 1,00</i>
Patrimonio De conformidad con las características y naturaleza del objeto a contratar	<i>mayor o igual al valor del presupuesto oficial definido para el presente proceso.</i>

➤ INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio	<i>mayor 0,00.</i>
Rentabilidad del Activo	<i>mayor a 0,00.</i>

9.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como "HABILITADAS", en la verificación jurídica, técnica, financiera y de organización.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015 según el cual *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del Contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)"*

CONCEPTO / CRITERIO DE PONDERACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica		39
Factor (es) de calidad o técnico		48.5
Apoyo a la industria nacional		10
(Dto. 287/26) Puntaje Adicional en Favor de los Empleadores de Personas con Discapacidad y de Los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.		2
Puntaje adicional (Dto. 1082/15, adicionado por el Dto. 1860/21)	Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
	Apoyo a las Mipymes	0.25
Total		100

9.2.1. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 39 PUNTOS)

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor, de acuerdo con la siguiente formula:

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total de cada una de las propuestas "i"
- m : Es la cantidad total de propuestas hábiles
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 1: La evaluación del factor precio se realizará para aquellas propuestas que no han sido rechazadas y que, de acuerdo con la evaluación de los REQUISITOS HABILITANTES, se encuentran habilitadas.

Nota 2: Todos los resultados numéricos obtenidos durante la ponderación del puntaje a cada una de las ofertas hábiles presentadas por los proponentes se redondearán a siete (7) decimales, aplicando las reglas matemáticas convencionales de redondeo. De tal forma que si la cifra ubicada en la octava posición decimal es mayor o igual a cinco (5), se incrementará en una unidad la séptima cifra decimal y si la cifra ubicada en la octava posición decimal es menor que cinco (5), la séptima cifra decimal se mantendrá.

Nota 3: Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos, obtendrán una puntuación de cero (0) puntos como resultado de la evaluación del factor precio.

Nota 4: La evaluación del valor propuesto se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

9.2.2. FACTOR CALIDAD (MÁXIMO 48.5 PUNTOS)

Para obtener el puntaje por calidad el proponente deberá acreditar un atributo que genere un interés y dinamismo, que aumente el interés de las entidades y agremiaciones en aumentar las interacciones con el micrositio web.

Se dará puntaje adicional a la propuesta que ofrezca sin costo adicional para la Superfinanciera la realización un módulo de reportes que permita visualizar las postulaciones realizadas por las entidades y agremiaciones, el módulo también debe permitir visualizar la cantidad de criterios que tiene un evaluador.

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Se dará puntaje adicional a la propuesta que ofrezca sin costo adicional para la Superfinanciera la realización un módulo de reportes que permita visualizar las postulaciones realizadas por las entidades y agremiaciones. El módulo también debe permitir visualizar la cantidad de requisitos que tiene un evaluador en todas las etapas del proceso.	48.5

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

--	--

Nota 1: Si el proponente no ofrece la totalidad de las actividades descritas y no manifiesta que es sin costo adicional, el puntaje por este factor será de cero (0). El oferente que no presente firmado este documento por el representante legal no obtendrá el puntaje.

9.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.2.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (Hasta 10 puntos):

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional y obtendrá los puntos correspondientes, cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto a contratar (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Teniendo en cuenta que dentro del análisis del sector no se identificaron bienes relevantes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes **que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios** colombianos, de al menos cuarenta (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, así como la franja de puntaje correspondiente:

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

No.	Composición del Proponente Plural	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	10
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	5
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	10
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	5
5.	En caso de un proponente plural, cuyos integrantes sean extranjeros sin trato nacional no se les otorgara puntaje.	0

9.2.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

- i) Para que el proponente nacional obtenga puntaje por **Servicios Nacionales** deberá presentar los siguientes documentos:
 - a) Formato correspondiente suscrito por el representante legal del proponente plural o individual.
 - b) Si es persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
 - c) Si es persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
 - d) Si es persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales los documentos indicados en los literales b), c) o d) deberán ser presentados por cada uno de sus integrantes.

- ii) Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por **Trato Nacional** deberá además de presentar el formato correspondiente suscrito por el representante legal proponente plural o individual, acreditar que los servicios son originarios de:
 - a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación.
 - b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.
 - c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Nota 2 aplica para la opción i) y ii): Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

Nota 3 aplica para la opción i) y ii): En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de al menos el cuarenta (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

9.2.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará **cinco (5) puntos** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal del proponente plural o individual deberá diligenciar el formato correspondiente.

El formato correspondiente, solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato correspondiente, presente el formato correspondiente, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

Nota 1. Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que acredite esta situación no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2. El formato debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Nota 3. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

Nota 4. Si el oferente no presenta el formato o el mismo no es debidamente diligenciado de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

9.2.4 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

La SUPERINTENDENCIA otorgará el uno por ciento (2%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026.

9.2.5 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el estudio del sector, la **SUPERINTENDENCIA** otorgará puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten ostentar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con los supuestos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.2.6 PUNTAJE ADICIONAL APOYO A LAS MIPYMES

La **SUPERINTENDENCIA** otorgará puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la condición de Mipymes, de conformidad con los supuestos artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

10 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identificaron los riesgos asociados al presente proceso de contratación, los cuales se describen en el **Anexo -MATRIZ DE RIESGOS**.

11 GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

11.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015.

11.3 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Por el (30%) del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el (5%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

12 SUPERVISIÓN

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través de **la profesional Tatiana Santos Luna asesora de la Delegatura para el consumidor** Financiero o quien designe el ordenador del gasto, mediante memorando, según el caso, quien (es) será (n) responsable (s) de:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC.
- Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el contrato conforme lo dispuesto en el **Anexo- MATRIZ DE RIESGOS** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión.
- Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

Parágrafo. – Las partes acuerdan que la SUPERINTENDENCIA podrá modificar el (los) supervisor(es) del contrato, mediante documento expedido por el funcionario competente sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

13 ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: “*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación*” del Decreto 1082 de 2015 y el “*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*”⁷, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN ⁸	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI ⁸	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)		SI	SI	N/A	N/A	SI

Fuente: [Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales](#)

⁷ M-MACPC-14 (CCE-EICP-MA-07).

⁸ En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente)

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA: Estudios previos Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor cuantía y Concurso de Méritos	A-PI-GBS-056 Versión: 01
--	--	-----------------------------

14. ANTECEDENTE CONTRACTUAL

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
SF.021-2025 derivado del proceso SF.PMC-004- 2025,	Contratar el Servicio de ajustes, parametrizació n y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad de bolsa horas.	BRANDER IDEAS SAS	\$36.374.500,0 0	26/06/2025	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

En constancia de lo anterior se firma por,

Jennifer Alexandra Pineda Romero
Directora de Tecnologías de la
Información

Cristian Felipe Bolanos Lancheros
Subdirector de Desarrollo Digital

Comité estructurador designado por competencias:

Comité estructurador técnico:

Nancy Yamile Naranjo Ochoa – Profesional de Dirección de Tecnologías de la Información
Tatiana Santos Luna – Profesional de la Delegatura para el Consumidor Financiero

Comité estructurador económico:

Leonardo Díaz Rubiano – Profesional de Dirección Tecnologías de la Información

Comité estructurador financiero:

Homero Leonardo Duran Forero - Profesional de la Subdirección Financiera
Hollman Adrian Camilo Sanchez Nova- subdirector Financiero

Comité estructurador jurídico:

Jairo Andrés Quiroga Contreras– Profesional del Grupo de Gestión Contractual